

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input type="checkbox"/>		SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>								
Atención de Denuncias												
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula: 021SCOMU										
<p>Consiste en la recepción e inicio del procedimiento de investigación por la comisión de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli y en caso cometidas por particulares, de conformidad a los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p>												
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Artículo 109 Fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 130 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículo 112 Fracción X y XVII primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Artículos 2 Fracción IV, 3 Fracciones I y IX, 10, 14, 94, 95 fracciones I y II, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículos 79 fracciones XI, XXV y XXVII, 84 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal número 016 en fecha 25 de febrero del 2025.</p> <p>Artículo 102 último párrafo del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, publicado en Gaceta Municipal número 016 en fecha 25 de febrero del 2025.</p>										
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuerdo de Archivo – Calificación de faltas administrativas		<p>VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: No aplica, ya que los 2 documentos dan inicio a otras acciones legales. (procedimientos)</p>								
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 50px; text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 150px;">DIRECCIÓN WEB</td> <td>https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1</td> </tr> </table>				DIRECCIÓN WEB	https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1
SI	NO											
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
DIRECCIÓN WEB	https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1											
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<p>Cuando se considere que una persona servidora pública durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, haya realizado presuntos actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa, un acto de corrupción, presuntas violaciones a los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales.</p>										
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA												
REQUISITOS:		ORIGINAL SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,								
PERSONAS FÍSICAS												
1. Denuncia realizada mediante el llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal;		Si	1, simple	Artículos 95 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.								
2. En línea: https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1 donde pueden adjuntarse elementos probatorios);		Si	1, simple									
3. Mediante escrito libre debiendo contener lo siguiente: La Autoridad a la que se dirige y la narrativa de hechos del que se desprenda el mínimo indicio de la comisión de una falta administrativa; es opcional que contenga: Nombre del peticionario (y en su caso, de quien promueva en su nombre), domicilio para recibir notificaciones, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan, nombre, cargo y área de la persona servidora pública a quien se le considera presunto responsable por la comisión de falta administrativa.		Si	1, simple									
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS												
1. Denuncia realizada mediante el llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal;		Si	1, simple	Artículos 95 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;								
2. En línea: https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=		Si	1, simple									

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p><u>Nuevo&TipoTram=1</u> donde pueden adjuntarse elementos probatorios);</p> <p>3. Mediante escrito libre debiendo contener lo siguiente: La Autoridad a la que se dirige y la narrativa de hechos del que se desprenda el mínimo indicio de la comisión de una falta administrativa; es opcional que contenga: Nombre del peticionario (y en su caso, de quien promueva en su nombre), domicilio para recibir notificaciones, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan, nombre, cargo y área de la persona servidora pública a quien se le considera presunto responsable por la comisión de falta administrativa.</p>	Si	I, simple		
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
<p>1. Denuncia realizada mediante el llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal;</p> <p>2. En línea: https://www.secozem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TipoTram=1 donde pueden adjuntarse elementos probatorios);</p> <p>3. Mediante oficio (como lo son el resultado de las auditorías) debiendo contener lo siguiente: La Autoridad a la que se dirige y la narrativa de hechos del que se desprenda el mínimo indicio de la comisión de una falta administrativa, nombre del servidor público denunciante y cargo, domicilio para recibir notificaciones, en su caso las pruebas que se ofrezcan, nombre, cargo y área de la persona servidora pública a quien se le considera presunto responsable por la comisión de falta administrativa.</p>	Si	I, simple	Artículos 95 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;	
	Si	I, simple		
	Si	I, simple		
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<p>El denunciante acude a la Contraloría Municipal a presentar denuncia mediante llenado del Formato de Atención de Denuncias que se proporciona en la Contraloría Municipal, o mediante escrito en su primera vista, o "en línea" a través de la plataforma de Sistema de Atención Mexiquense del Gobierno del Estado de México https://www.secozem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TipoTram=1</p> <p>En caso de ser citado acude a ratificar.</p> <p>Puede presentarse por su propia voluntad a efecto de aclarar, ampliar y presentar medios de prueba para contar con mayores elementos que favorezca la investigación.</p> <p>Recibe el documento pertinente que la Autoridad emita conforme al resultado de la investigación.</p>			
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>El plazo es indefinido ya que depende de la falta administrativa que se investiga, así como de las eventualidades que se puedan presentar en el procedimiento de investigación.</p> <p>La única limitante que establece la ley es la prescripción de la falta administrativa cometida, 3 años para las faltas no graves y 7 para las graves. A efecto de proporcionar un plazo para la obtención de los documentos antes descritos, el plazo es de 6(seis) meses a un (1) año calendario.</p>			
<p>COSTO:</p>	Fundamento Jurídico			
<p>FORMA DE PAGO:</p>	EFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>				
<p>OTRAS ALTERNATIVAS:</p>				
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</p>	<p>Imposibilita investigar la denuncia cuando se omiten las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron los hechos presuntamente ilegales; en caso de haber prescrito la falta administrativa; cuando no sea competencia de la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli.</p>			
<p>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</p>	No aplica por tratarse de un procedimiento de investigación			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Municipio Cuautitlán Izcalli		Contraloría Municipal	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: L. C. Elia Cortez González			
DOMICILIO:	CALLE: Av. 1 de mayo	NO. INT. Y EXT.:	100
COLONIA:	Centro Urbano	MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli, México
C.P.:	C.P. 54700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: De 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes	

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

TELÉFONOS (10 dígitos):		EXTS.:		CORREO ELECTRÓNICO:	
(55) 5864 25 00		5502		contraloria@cizcalli.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:					
DOMICILIO:		CALLE:		NO. INT. Y EXT.:	
COLONIA:		MUNICIPIO:			
C.P.:		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:			
TELÉFONOS (10 dígitos):		EXTS.:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FORMATO(S) DESCARGABLES		https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/DespliegaArchivo?idadjunto=7171&idtramite=17421			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Puedo interponer una denuncia de manera escrita?			
RESPUESTA:		Sí, deberá presentar escrito dirigido a la Contraloría Municipal en las instalaciones ubicadas en el Piso I del Palacio Municipal.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Puedo realizar denuncias de forma oral (comparecencia personal)?			
RESPUESTA:		Si, se puede presentarse en las oficinas de la Contraloría Municipal, en días y horas hábiles, donde se le atenderá.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Qué conductas cometidas en el servicio público son causal de falta administrativa?			
RESPUESTA:		Todas aquellas que contravengan lo dispuesto en los artículos 7, 50 y las conductas mencionadas en el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones de la normatividad vigente que se relacionen con las funciones derivadas del empleo, cargo o comisión que desempeñe la persona servidora pública denunciada.			
PREGUNTA FRECUENTE 4:		¿Se pueden interponer denuncias anónimas?			
RESPUESTA:		Si, actualmente el Artículo 95 último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; ya las contempla. Se recomienda el señalamiento con la mayor precisión posible, de la fecha, el lugar y la forma en que se cometió la probable conducta ilegal, refiriendo nombre y cargo de la persona servidora pública y en su caso exhibir o señalar los medios de prueba con los que se cuenta para acreditar las acusaciones.			
PREGUNTA FRECUENTE 5:		¿Puedo hacer mi Denuncia "en Línea"?			
RESPUESTA:		Si, a través de la plataforma del sistema de atención mexiquense (SAM) mediante el enlace a continuación: https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&ITipoTram=1			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Atención de Sugerencias y Reconocimientos					
https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=17422&cont=0					

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 Lic. en D. Led Flores Enlace Jurídico de la Contraloría Municipal Enlace de Mejora Regulatoria.	 L.C. Elia Cortez Gonzalez Titular de la Contraloría Municipal Presidenta del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Contraloría Municipal	18 / Agosto / 2025.		